

## REGLAMENTO ORGÁNICO DE CONSULTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

### PREÁMBULO

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de León, además de las Consultas Populares abordadas en los artículos del 20 al 23, contempla otras consultas, aunque sin llegar a desarrollarlas en medida suficiente que facilite materializarlas en la vida municipal. Es por ello que se elabora el presente Reglamento Orgánico de Consultas Vecinales, reglamento cuyo fin es dotar al común de vecinos del municipio de León, y a la propia Institución, de una herramienta normativa suficientemente articulada que posibilite ejercer de manera efectiva el derecho constitucional a participar directamente en los asuntos públicos tal como establece el artículo 23.1 de la Carta Magna.

La democracia representativa en que se asienta nuestro sistema democrático necesita ser complementada con la democracia participativa o directa, pues sólo así se optimizará la gestión de los asuntos públicos y se responderá de manera más eficiente y eficaz a las necesidades reales de la ciudadanía. La participación de los administrados con su voz en la gestión municipal es la mejor garantía para comprometer al vecindario en la vida del municipio.

La complejidad de las sociedades modernas precisa de un diálogo regular entre los gestores públicos y los administrados, y este diálogo es más que posible con las herramientas telemáticas de información y participación disponibles en la actualidad. La participación permite converger en la elaboración de las políticas municipales a los distintos grupos de interés, sectoriales y territoriales, llegando a acuerdos entre las partes y estableciendo equilibrios y controles mutuos. La participación se convierte así en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos. Es también un factor de racionalización y modernización en el funcionamiento de la Administración Pública, potenciando la eficiencia en la gestión municipal e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos. La participación ciudadana es un requisito necesario para el buen gobierno y funcionamiento democráticos.

Un León mejor para residentes y visitantes sólo se puede construir si cuenta con la Participación Ciudadana como uno de sus pilares. Esta participación no sólo conduce hacia una mayor

profundización democrática en el municipio, sino que también contribuye a legitimar la política y aporta valor añadido a la gestión de los servicios municipales. Es imperativo, pues, que la voz de la ciudadanía se escuche en la toma de decisiones municipales, que se institucionalicen las consultas vecinales de forma que éstas se incorporen al funcionamiento ordinario del Ayuntamiento. Es imperativo avanzar hacia un papel más activo de la ciudadanía que desemboque en una deseada corresponsabilidad entre administrados y administradores en la vida municipal.

El presente Reglamento de Consultas Vecinales nace con vocación de cristalizar todo lo anterior estableciendo unas modalidades y procesos de consulta suficientemente detallados, operativos, realizables y garantes, puestos a disposición de gobernantes y gobernados para que, actuando de manera corresponsable, construyan juntos ese municipio moderno que las leonesas y leoneses se merecen.

Como aspectos generales del presente Reglamento se exponen los siguientes:

- En ningún caso las Consultas Vecinales podrán menoscabar las facultades de decisión de los órganos representativos municipales.
- Las Consultas Vecinales se realizan exclusivamente sobre competencias municipales. Su finalidad es sondear la opinión de la ciudadanía, conocer su parecer sobre los asuntos municipales sometidos a consulta, como un factor adicional a ser escuchado por el gobierno municipal en su toma de decisiones.
- Se establece un mínimo de una Consulta Vecinal al año que tiene como asunto de consulta el Presupuesto Participativo, esto es, una cantidad del presupuesto municipal que se consigna en el mismo, destinada a aquellas actuaciones municipales propuestas por la ciudadanía mediante alguna modalidad de proceso participativo.
- Se ensancha el funcionamiento democrático municipal abriendo la iniciativa de consulta tanto a la ciudadanía, bien como personas físicas, bien como personas jurídicas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, como a los agentes institucionales: Alcaldía, o persona u órgano colegiado en quien delegue y Pleno corporativo por iniciativa de uno o varios grupos políticos municipales.
- Se incentiva la participación y se promueve la emisión fundamentada del voto en las Consultas Vecinales mediante la obligación de llevar a cabo una campaña de difusión de cada

consulta, y al menos un acto de información y debate público sobre el objeto de la misma con carácter previo a las votaciones.

- Las votaciones de las Consultas Vecinales serán telemáticas. Se promueve la participación en las votaciones, minimizando la brecha digital, poniendo a disposición de la ciudadanía que no disponga de medios telemáticos propios de votación uno o varios Puntos de Asistencia a la Votación (PAVs) atendidos por empleados públicos municipales.
- Se crea un Archivo Municipal de Consultas Vecinales gestionado por el Área de Participación Ciudadana que recogerá los datos básicos de las consultas.
- El Reglamento establece diversos modelos (solicitud de consulta vecinal, hoja de recogida de firmas, solicitud de prórroga de recogida de firmas,...) que facilita a la ciudadanía la operativa de las consultas.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### *Artículo 1. Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las Consultas Vecinales en el municipio de León, en los términos que en este documento se establecen.

### *Artículo 2. Concepto.*

Las Consultas Vecinales son uno de los instrumentos de participación ciudadana promovidos por el Ayuntamiento de León para conocer la opinión de la ciudadanía, su parecer, sobre asuntos de relevancia o que generen gran inquietud vecinal que afecten al municipio. Dicha opinión se recabará mediante el sistema de votación telemático que se establezca a tal fin.

### *Artículo 3. Modalidades de Consulta Vecinal y la figura del Agente Promotor.*

1. Las Consultas Vecinales reguladas por el presente Reglamento se clasifican, según su ámbito territorial, en Municipales y de Zona, y según el agente promotor, de Iniciativa Ciudadana y de Iniciativa Institucional.
2. La “Consulta Vecinal Municipal” será aquella en la cual su resultado y efectos afecten a la totalidad del municipio.
3. La “Consulta Vecinal de Zona” será aquella en la cual su resultado y efectos afecten de manera exclusiva a una parte del territorio municipal (calle o tramo de la misma, grupo de calles, barrio, grupo de barrios, pedanía,...).
4. La “Consulta Vecinal de Iniciativa Ciudadana” será aquella en la cual los promotores sean personas físicas o jurídicas, estas últimas de entre las inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de León.

5. La “Consulta Vecinal de Iniciativa Institucional” será aquella en la cual el promotor sea la Alcaldía o persona u órgano colegiado en quien delegue, o el Pleno a propuesta de uno o varios grupos políticos municipales.

6. “Agente Promotor” será aquella persona física o jurídica, esta última de naturaleza pública o privada, que ejerza la iniciativa para el inicio del proceso de consulta de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento, debiendo cumplirse en todo caso con los requisitos del mismo y del resto del Ordenamiento Jurídico mediando su capacidad de obrar y legitimación.

#### ***Artículo 4. Principios.***

1. Las Consultas Vecinales atenderán a los principios de transparencia, publicidad, claridad, acceso a la información, neutralidad institucional, primacía del interés colectivo, diversidad, debate público, equidad, igualdad y no discriminación, inclusión social, eficiencia, solidaridad, corresponsabilidad, participación, protección de los datos de carácter personal y rendición de cuentas.

2. Estos principios constituyen obligaciones para el Ayuntamiento y derechos y garantías para las personas que participen en los procesos de consulta establecidos en este Reglamento.

#### ***Artículo 5. Asunto objeto de consulta.***

Las Consultas Vecinales se plantearán exclusivamente sobre cuestiones de competencia municipal. Quedan excluidas aquellas cuestiones que contravengan la legalidad y en especial vulneren los Derechos Humanos, afecten a la estabilidad financiera del Ayuntamiento o a la territorialidad del municipio. Quedan excluidos así mismo todos los asuntos que respondan a intereses particulares, de partido, o electorales.

#### ***Artículo 6. Personas legitimadas para votar.***

Las personas legitimadas para votar serán todas aquellas de 16 años o más, cumplidos a fecha que se indique en la convocatoria, empadronadas en el municipio. Excepcionalmente se podrán abrir las votaciones a menores de edad, a partir de los 12 años, para asuntos que respondan a sus intereses específicos.

### ***Artículo 7. Presentación de la iniciativa de Consulta Vecinal.***

1. El documento correspondiente que recoja la iniciativa de consulta deberá contener al menos la siguiente información común:

- a) Datos de identificación del agente promotor de la consulta.
- b) Propuesta del texto concreto que se somete a consulta.
- c) Memoria explicativa de las razones que hacen oportuna y conveniente la consulta.
- d) Ámbito territorial de la misma: municipal o de zona, especificando ésta.

2. Las iniciativas ciudadanas de consulta, así como la iniciativa institucional del Pleno a propuesta de uno o varios grupos políticos municipales, se presentarán en Sede Electrónica del Ayuntamiento en el respectivo modelo de solicitud que se incluye como anexo en el presente Reglamento.

3. La Alcaldía, u órgano en quien delegue, iniciará el expediente de consulta vecinal mediante Decreto.

### ***Artículo 8. Admisión a trámite de la iniciativa de consulta.***

1. Una vez realizada la solicitud de Consulta Vecinal por iniciativa ciudadana o de uno o varios grupos políticos municipales, el documento correspondiente será remitido a la Mesa de Consultas regulada en el presente Reglamento, quien comprobará que tal solicitud cumple los requisitos formales exigidos en el Reglamento. De no ser así, se requerirá al agente promotor para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los incumplimientos. La solicitud decaerá si en este plazo tal subsanación no se produce.

2. Frente a la inadmisión a trámite de una solicitud de consulta por los agentes anteriores y una vez concluido el proceso de subsanaciones, el agente promotor podrá interponer, en su caso, los recursos administrativos o judiciales que procedan.

### ***Artículo 9. Formulación de la pregunta.***

1. La Consulta Vecinal se realizará mediante una o varias preguntas formuladas de manera clara, concisa y sencilla, de manera que sea fácilmente comprensible por la ciudadanía y ésta pueda responder afirmativa o negativamente, o votar en blanco.

2. En los casos que proceda, la pregunta se podrá formalizar mediante el planteamiento de diferentes opciones o respuestas alternativas al efecto de que el voto se emita sobre una o varias de ellas, o estableciendo prioridades sobre las distintas opciones propuestas o una parte de ellas. En estos casos también se contemplará la opción de no estar de acuerdo con ninguna de ellas.
3. Cuando no se responda a ninguna de las preguntas u opciones, se considerará voto en blanco.

***Artículo 10. Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de Consultas Vecinales.***

1. Las consultas no podrán ser convocadas ni desarrollarse durante el periodo que media entre la convocatoria oficial de elecciones de cualquier ámbito que afecten al municipio y el día hábil posterior a la celebración de las elecciones.
2. En el caso de elecciones municipales el periodo de exclusión se prolongará hasta los 60 días naturales posteriores a la fecha de la Sesión de Constitución del Pleno de la nueva Corporación.
3. En el supuesto de que la Consulta Vecinal ya se hubiera iniciado antes de la convocatoria oficial de un proceso electoral y tal consulta no hubiera concluido antes de la fecha de dicha convocatoria, el proceso de consulta quedará suspendido y no se reiniciará hasta cumplidos los plazos indicados en este artículo.

***Artículo 11. Limitaciones en la convocatoria de consultas.***

1. Al menos se realizará una Consulta Vecinal anual que tendrá por objeto el “presupuesto participativo”. La iniciativa de tal consulta será institucional.
2. A efectos de las Consultas Vecinales, se entiende por presupuesto participativo municipal aquella parte del presupuesto del ejercicio anual que es destinada a aquellas actuaciones municipales propuestas por los vecinos del municipio a través de una consulta vecinal o cualquier otra modalidad de participación que tenga ese mismo fin abierta a las personas empadronadas mayores de 16 años.
3. La consulta vecinal del presupuesto participativo podrá realizarse en el mismo ejercicio presupuestario en que se contraten las propuestas más votadas, o en el ejercicio anterior para ser contratadas con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. El número máximo de consultas que puedan realizarse cada año dependerá de las posibilidades organizativas, materiales y personales de que disponga el Ayuntamiento en cada momento.
5. Una vez aprobada la convocatoria de consulta y realizada la misma, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo o análogo objeto hasta transcurrido al menos 18 meses naturales a contar desde la conclusión de las votaciones de dicha consulta. De esta limitación se excluyen, obviamente, las consultas referidas al presupuesto participativo.

***Artículo 12. Órgano regulador: La Mesa de Consultas.***

1. La Mesa de Consultas es el equipo técnico, integrado por personal público municipal, encargado de atender las tareas administrativas y técnicas de las Consultas Vecinales y coordinar los Servicios o Áreas municipales implicados en el proceso de las mismas.
2. El número de miembros de la Mesa de Consultas será siempre impar, con un mínimo de tres y un máximo de siete, incluyendo la presidencia y la secretaría.
3. La Mesa de Consultas dependerá del Área de Participación Ciudadana y podrá tener carácter de órgano permanente. Su composición será la siguiente:
  - a) Técnico de la Administración General (TAG) asignado al Área de Participación Ciudadana, quien asumirá la presidencia de la Mesa.
  - b) Otro personal adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana nombrado por el concejal/a delegado/a de la misma. Una de estas personas será designada por el concejal/a para desempeñar las funciones de secretaría.
4. Las funciones de la Mesa de Consultas serán, entre otras, las siguientes:
  - a) Atender las tareas administrativas y técnicas de las Consultas Vecinales.
  - b) Disponer los espacios municipales en los que llevar a cabo los actos de información y debate público de las Consultas Vecinales.
  - c) Establecer los Puntos de Asistencia a la Votación (PAVs) y su ubicación, que podrán ser permanentes.
  - d) Organizar los actos de información y debate público previos a las votaciones.
  - e) Interpretar el presente Reglamento.



5. El funcionamiento de la Mesa de Consultas se regirá plenamente por las normas del derecho administrativo y sus actuaciones se ejercerán de acuerdo al procedimiento administrativo.

***Artículo 13. Vinculación.***

En ningún caso las Consultas Vecinales serán vinculantes ni podrán menoscabar las facultades de decisión de los órganos representativos municipales.

***Artículo 14. Aprobación de la celebración de las consultas.***

1. En el caso de las Consultas Vecinales de Iniciativa Ciudadana y de Consultas Vecinales de Iniciativa Institucional del alcalde, o persona u órgano en quien delegue, su celebración será aprobada mediante Decreto de alcaldía.
2. En el caso de las Consultas Vecinales de Iniciativa Institucional promovidas por uno o varios grupos políticos municipales, tal aprobación corresponderá al Pleno.

## TÍTULO II

### INICIATIVA PARA PROMOVER CONSULTAS

#### CAPÍTULO I. INICIATIVA INSTITUCIONAL

***Artículo 15. La iniciativa institucional.***

1. La iniciativa institucional de Consulta Vecinal puede ejercerla cualquiera de estos agentes:
  - a) Alcaldía, o en quien delegue.
  - b) Pleno, a propuesta de uno o varios grupos políticos municipales.
2. Asimismo, podrán realizar propuestas de consulta las entidades mencionadas en el Art. 24 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de León.

## CAPÍTULO II. INICIATIVA CIUDADANA

### ***Artículo 16. Agentes reconocidos para promover consultas.***

1. Tendrán la condición de Agentes Promotores de la Consulta Vecinal con las condiciones que se establezcan en el presente Reglamento:

- a) Las personas físicas. Se requerirán cinco personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio.
- b) Las personas jurídicas que sean organizaciones de naturaleza asociativa inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de León. Se requerirán como mínimo cinco organizaciones de carácter asociativo en activo de las inscritas en dicho Registro y que tengan en el mismo la documentación actualizada. Habrán de ser de distinta naturaleza entre ellas, de forma que se garantice una representación de organizaciones de vecinos, de madres y padres, lúdico-deportivas, socioculturales y de Derechos Sociales.

2. Para cada uno de estos agentes se constituirá una Comisión Promotora integrada por cinco miembros respetando la proporción 40/60 en cuanto a la representación de géneros. Cada miembro titular ha de tener nombrado un suplente de su mismo género, quien le sustituirá en la Comisión en caso de baja por cualquier causa. De entre sus miembros uno ejercerá la presidencia de la misma, debiendo ser su suplente en dicha función otro miembro de la Comisión de género distinto al del titular.

3. Las personas miembros de la Comisión Promotora no pueden ser representantes electos de la ciudadanía en ninguna institución pública ni miembros de ejecutivas de partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales.

### ***Artículo 17. Presentación de la iniciativa ciudadana.***

La iniciativa de consulta ciudadana se presentará en Sede electrónica en el respectivo modelo de solicitud recogido en los anexos del presente Reglamento.

### ***Artículo 18. Recogida y verificación de firmas.***

1. En el caso de iniciativas ciudadanas promovidas por personas físicas, la Mesa de Consultas facilitará a la Comisión Promotora el modelo de recogida de firmas aportado como anexo en este Reglamento. El modelo, u hoja de firmas, contendrá en todo caso la pregunta o el objeto de la

consulta y espacio para la identificación de las personas que apoyen la iniciativa. Se considerarán nulas las firmas recogidas en otros soportes distintos al modelo de hoja de firmas facilitada por la Mesa de Consultas, las que no contengan todos los datos solicitados en la hoja, o aquellas cuyos datos no estén recogidos de manera clara y comprensible. La Comisión Promotora es la responsable de la autenticidad de las firmas incurriendo en las responsabilidades pertinentes en caso de falsedad. La Mesa de Consultas revisará las firmas aportadas para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos, entre ellos la edad y el empadronamiento. El Ayuntamiento, dentro del marco normativo y en la medida que le sea posible, podrá desarrollar un sistema electrónico equivalente a la recogida de firmas. Este sistema deberá garantizar, siempre y en todo caso:

- a) La seguridad en la identificación de la persona firmante.
- b) La no multiplicidad de firma de una misma persona.
- c) La suficiente transparencia para que se pueda llevar a cabo una observación y supervisión independiente y fundamentada.

2. Las iniciativas de consultas promovidas por personas jurídicas de naturaleza asociativa inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas quedan exentas de la recogida de firmas, las cuales serán sustituidas por certificados del número de socios en situación de alta y actas de las respectivas asambleas aprobatorias de la solicitud de Consulta Vecinal. Tales certificados y actas han de ser de un número de entidades jurídicas inscritas en el Registro cuyo sumatorio de socios activos sea al menos igual al número de firmas válidas exigido para las consultas promovidas por personas físicas. Se requerirá además que un mínimo de diez organizaciones de naturaleza asociativa activas e inscritas en dicho Registro, distintas de las que integran la Comisión Promotora, presenten certificado del acuerdo de la respectiva Junta Directiva de apoyo expreso a la celebración de la consulta. Es responsabilidad de la Comisión Promotora recabar la documentación y su presentación por Sede electrónica en el Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de comunicación de la admisión a trámite de la consulta.

#### ***Artículo 19. Número de firmas válidas necesarias.***

En las consultas de ámbito territorial municipal el número mínimo de firmas válidas necesarias para convocar consulta será del uno por ciento de las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio según la última cifra oficial de población publicada. Si el ámbito territorial fuera de zona (barrio, interbarrios, calles,...), el número de firmas requerido será fijado por la Mesa de

Consultas en función del censo correspondiente en cada caso. La consulta vecinal decaerá si las firmas válidas presentadas no alcanzan el mínimo establecido.

***Artículo 20. Plazo para la recogida de firmas.***

1. El plazo máximo para la recogida de firmas será de 15 días naturales contados desde el siguiente al de entrega de la hoja de firmas. La Comisión Promotora podrá solicitar una prórroga por un plazo máximo de 15 días naturales utilizando el anexo: `Solicitud prórroga recogida de firmas`. La solicitud de dicha ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial.

2. La solicitud de prórroga no requiere aprobación por órgano alguno; sólo se exige el registro de la solicitud al menos dos días antes de que expire el plazo establecido.

***Artículo 21. Comprobación de las firmas.***

La Mesa de Consultas emitirá informe sobre la validez de las firmas recogidas.

### **TÍTULO III**

#### **PROCESO DE CONSULTA**

##### **CAPÍTULO I. CONVOCATORIA**

***Artículo 22. Convocatoria***

La convocatoria de consulta se realizará mediante Decreto de alcaldía. Tal Decreto ha de contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Agente promotor de la consulta.
- b) Personas con derecho a voto.
- c) Cuestión/es sometida/s a consulta.
- d) Ámbito territorial de la consulta: municipal o de zona.

***Artículo 23. Campaña informativa.***

1. Una vez decretada la convocatoria de consulta, tal convocatoria se difundirá en todo caso en la página web del Ayuntamiento, sus redes sociales, el tablón de anuncios de su Sede electrónica y por rueda o nota de prensa, y ello a fin de dar a conocer la celebración de la consulta y promover la participación de la ciudadanía en la misma.

***Artículo 24. Acto Público.***

Por cada proceso de Consulta Vecinal convocada, independientemente de la naturaleza de su iniciativa, deberá celebrarse por parte del Ayuntamiento de León al menos un acto público de información y debate donde se invite a representantes de las diferentes posibilidades de voto en la consulta. El objeto de este acto será la promoción del debate público sobre la consulta convocada y el conocimiento por parte de los vecinos del contenido de la misma. En última instancia se persigue que la ciudadanía participante en la consulta emita su voto con el mayor fundamento posible.

## CAPÍTULO II. SISTEMA DE VOTACIÓN

***Artículo 25. Puntos de Asistencia a la Votación (PAVs).***

1. Para facilitar la emisión del voto a las personas legitimadas para ello en la consulta vecinal, se establecerán Puntos de Asistencia a la Votación.
2. La ubicación de los PAVs vendrá determinada por la Mesa de Consultas. Dos de estos Puntos estarán situados en la Oficina de Participación y en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía, ambas dependientes del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de León.
3. Las funciones de los PAVs son:
  - a) Prestar ayuda presencial para la votación telemática a las personas votantes con dificultades para hacerlo con medios propios.
  - b) Informar a la ciudadanía acerca del proceso de consulta.
  - c) Otras que le encomiende la Mesa de Consultas.
4. Los PAVs serán atendidos por empleados públicos municipales.

***Artículo 26. Sistema de votación.***

1. El sistema de votación será telemático y por los medios que facilite el Ayuntamiento de León. Estos medios, ya sean propios o externos, estarán siempre bajo su dirección.
2. Sólo para aquellas personas con derecho a voto que declaren no poder hacerlo por sus propios medios o de su entorno próximo, podrán hacerlo en los Puntos de Asistencia a la Votación.
3. El sistema de votación deberá garantizar la seguridad en la identificación de la persona participante, la no multiplicidad de votación de una misma persona, la confidencialidad del voto, y la seguridad de éste.

***Artículo 27. Periodo de votación.***

1. Para consultas de ámbito territorial municipal el periodo de votación será al menos de siete días hábiles, y será al menos de cuatro para consultas de zona.
2. En todos los casos el periodo de votación se iniciará una vez realizado al menos un acto de información y debate sobre el objeto de la consulta.
3. La asistencia a los vecinos en los Puntos de Asistencia a la Votación se llevará a cabo entre las 9:00 y las 15:00 horas en días laborables.

***Artículo 28. Recuento de votos y resultado de las votaciones.***

Finalizado el periodo de votación, el recuento de votos y el resultado de la votación lo facilitará automáticamente el sistema telemático de votación empleado en la Consulta Vecinal.

***Artículo 29. Difusión de los resultados.***

Los resultados de la consulta se difundirán por distintos medios, tales como la página web del Ayuntamiento, sus redes sociales, el tablón de anuncios de su Sede electrónica, rueda o nota de prensa a los medios de comunicación locales,...

## TÍTULO IV

### ARCHIVO DE CONSULTAS VECINALES

#### *Artículo 30. Archivo municipal de consultas vecinales.*

1. Se creará un Archivo Municipal de Consultas Vecinales gestionado por el Área de Participación Ciudadana.
2. En este Archivo se recogerán al menos los siguientes datos básicos de cada consulta:
  - a) Datos de identificación del Agente promotor.
  - b) Modalidad de la consulta.
  - c) Fechas de convocatoria y votación.
  - d) Pregunta, preguntas o asuntos sometidos a consulta.
  - e) Número de personas que han participado en la votación y resultado del escrutinio final (votos a favor, en contra, en blanco,...).
  - f) Especificación del resultado de la consulta.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### **Disposición Adicional Única.**

Los modelos anexos al presente reglamento podrán ser actualizados o adaptados de acuerdo a los cambios normativos o a las necesidades derivadas de cada proceso por Decreto de alcaldía. Deberán en todo caso publicarse en Sede electrónica tales modificaciones.

## ANEXO I: Solicitud de Consulta Vecinal de iniciativa ciudadana

SE RUEGA CUMPLIMENTAR EN LETRAS MAYÚSCULAS

D./Dña. ...., con DNI nº: .....,  
en calidad de representante de la Comisión Promotora de la consulta vecinal cuyos términos se  
exponen en este documento, SOLICITA se lleven a cabo los trámites necesarios para la  
celebración de la misma.

### 1. AGENTE PROMOTOR:

- Personas físicas
- Personas jurídicas

### 2. ÁMBITO TERRITORIAL:

- Municipal:
- De zona (especificar zona: barrio/s, calle/s,...):

.....  
.....

### 3. DATOS AGENTE PROMOTOR:

#### 3.1. Personas físicas.

Miembros de la Comisión Promotora:

Anote en primer lugar la persona que representará a la Comisión y seguidamente al suplente de la  
misma, que debe ser de género distinto al del titular.

Representante titular:

Nombre y apellidos: ..... DNI: .....

Teléfono: ..... Correo-e: .....

Representante suplente:

Nombre y apellidos: ..... DNI: .....

Teléfono: ..... Correo-e: .....



Nombre y apellidos: ..... DNI: .....  
Nombre y apellidos: ..... DNI: .....  
Nombre y apellidos: ..... DNI: .....

### 3.2. Personas Jurídicas.

Organizaciones de carácter asociativo que promueven la realización de la consulta y sus representantes constituidos en Comisión Promotora. Anote en primer lugar la persona que representará a la Comisión y seguidamente a su suplente, que debe ser de género distinto:

Organización: ..... CIF: .....  
Representante Comisión:  
. Nombre y apellidos: ..... CIF: .....  
. Teléfono: ..... Correo-e: .....

Organización: ..... CIF: .....  
Representante suplente:  
. Nombre y apellidos: ..... CIF: .....  
. Teléfono: ..... Correo-e: .....

Organización: ..... CIF: .....  
Representante: Nombre y apellidos: ..... CIF: .....

Organización: ..... CIF: .....  
Representante: Nombre y apellidos: ..... CIF: .....

Organización: ..... CIF: .....  
Representante: Nombre y apellidos: ..... CIF: .....

### 4. PROPUESTA DEL TEXTO (PREGUNTA/S, ASUNTO) A SOMETER A CONSULTA:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

5. MEMORIA EXPLICATIVA (motivos que justifican la celebración de la Consulta):

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En León, a ..... de ..... de 20....

Fdo: .....

ILMO. SR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

AVISO legal. Los datos personales contenidos en este documento están sometidos a La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable de los mismos es el Ayuntamiento de León, ante el cual el interesado/a podrá ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley. Los datos serán utilizados por el Ayuntamiento a efectos exclusivos de la Consulta Vecinal a la que este documento se refiere.

**ANEXO II: Solicitud de Consulta Vecinal de iniciativa institucional:  
Grupo/s político/s municipal/es**

SE RUEGA CUMPLIMENTAR EN LETRAS MAYÚSCULAS

D./Dña. ...., con DNI nº: .....,  
en calidad de representante del grupo o grupos políticos municipales promotores de la consulta  
vecinal cuyos términos se exponen en este documento, SOLICITA se lleven a cabo los trámites  
necesarios para la celebración de la misma.

**1. DATOS AGENTE PROMOTOR:**

Anote en primer lugar la persona que representará al grupo o grupos municipales proponentes y  
seguidamente a su suplente, que debe ser de género distinto.

Grupo político: ..... CIF: .....

Representante:

. Nombre y apellidos: ..... CIF: .....

. Teléfono: ..... Correo-e: .....

Grupo político: ..... CIF: .....

Representante suplente:

. Nombre y apellidos: ..... CIF: .....

. Teléfono: ..... Correo-e: .....

Grupo político: ..... CIF: .....

Nombre y apellidos: ..... CIF: .....

Grupo político: ..... CIF: .....

Nombre y apellidos: ..... CIF: .....

Grupo político: ..... CIF: .....

Nombre y apellidos: ..... CIF: .....

2. ÁMBITO TERRITORIAL:

Municipal

De zona (especificar zona: barrio/s, calle/s,...):

.....

3. PROPUESTA DEL TEXTO (PREGUNTA/S, ASUNTO) A SOMETER A CONSULTA:

.....  
.....  
.....

4. MEMORIA EXPLICATIVA (motivos que justifican la celebración de la Consulta):

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En León, a ..... de ..... de 20. ....

Fdo: .....

ILMO. SR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

AVISO legal. Los datos personales contenidos en este documento están sometidos a La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable de los mismos es el Ayuntamiento de León, ante el cual el interesado/a podrá ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley. Los datos serán utilizados a efectos exclusivos de la Consulta Vecinal a la que este documento se refiere.

### ANEXO III: Solicitud de prórroga recogida de firmas

SE RUEGA CUMPLIMENTAR EN LETRAS MAYÚSCULAS

D./Dña. ...., con DNI nº: .....,  
en calidad de representante de la Comisión Promotora de la consulta vecinal cuyo número de  
registro de entrada se especifica en este documento, SOLICITA prórroga de hasta quince días  
para la recogida de firmas.

NÚMERO DE REGISTRO DE LA SOLICITUD DE CONSULTA: .....

En León, a ..... de ..... de 20. . . .

Fdo: .....

ILMO. SR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

AVISO legal. Los datos personales contenidos en este documento están sometidos a La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable de los mismos es el Ayuntamiento de León, ante el cual el interesado/a podrá ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley. Los datos serán utilizados a efectos exclusivos de la Consulta Vecinal a la que este documento se refiere.

**ANEXO IV: Hoja de Firmas.**

TEXTO DE LA PREGUNTA/S O ASUNTO OBJETO DE CONSULTA:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

DATOS PERSONAS FIRMANTES:

Nº Registro solicitud de consulta: ..... Hoja nº: .....

Nº	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

AVISO legal. Los datos personales contenidos en este documento están sometidos a La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable de los mismos es el Ayuntamiento de León, ante el cual el interesado/a podrá ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley. Los datos serán utilizados a efectos exclusivos de la Consulta Vecinal a la que este documento se refiere.